

**DECRETO 256**  
(22 de febrero de 1826)

**POR LA CUAL SE ACEPTA LA GUIRNALDA DE ORO Y PIEDRAS PRECIOSAS  
PRESENTADAS AL CONGRESO  
POR EL GENERAL EN JEFE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.**

EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
REUNIDOS EN CONGRESO,

Habiendo recibido con la nota oficial del general en jefe, Antonio José de Sucre, fechada en La Paz a 12 de septiembre de 1825, la guirnalda de oro guarnecida de brillantes y perlas que el ilustre pueblo del Cuzco presentó al Libertador Presidente Simón Bolívar en manifestación de gratitud, por haberle dado patria y libertad, y que el mismo Libertador destinó para aquel benemérito general, quien a nombre suyo y el ejército colombiano libertador del Perú la consagra ahora al Cuerpo legislativo, como prueba de su respeto a la representación nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el ejército colombiano libertador del Perú, después de haber dado a Colombia nuevos días de gloria, en los campos de Junín y Ayacucho, y ostentando allí su valor, su heroísmo y todas las virtudes militares, manifiesta ahora sus virtudes cívicas con el obsequio que hace al Congreso, denotado el amor a la República, a sus instituciones y respeto a la representación nacional;
- 2º. Qué es muy justo se conserve siempre y de un modo digno y decoroso este obsequio, que recordará a los colombianos en las generaciones venideras las glorias de su patria y virtudes de los que han dado vida y existencia a tres naciones,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Se acepta por el Cuerpo legislativo, a nombre de la Nación, y con el mayor aprecio, la guirnalda de oro y piedras preciosas que el general en jefe Antonio José de Sucre presenta a su nombre y al del ejército.

Artículo 2º.- Esta guirnalda se colocará en el Museo Nacional con la distinción debida, como un monumento de gloria del ejército colombiano que dio libertad al Perú, y como un testimonio público de sus virtudes militares y cívicas, con la siguiente inscripción en letras de oro:

"El Cuerpo legislativo acepta con gratitud esa guirnalda ofrecida por el general Antonio José de Sucre a su nombre y al ejército colombiano libertador del Perú. Decreto del Congreso de Colombia, año de 1826".

Artículo 3º.- Esta resolución se comunicará al general en jefe Antonio José de Sucre como una expresión de los sentimientos de aprecio que animan al Cuerpo legislativo con respecto a su persona y al ejército que ha tenido la gloria de mandar.

Artículo 4º.- El poder Ejecutivo hará de los fondos públicos el gasto necesario para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Bogotá, a 13 de febrero de 1826 - 16º (de la independencia).

El presidente del Senado, LUIS ANDRES BARALT. El Presidente de la Cámara de Representantes, CAYETANO ARVELO. El Secretario del Senado, LUIS VARGAS TEJADO. El Diputado interior de la Cámara de Representantes, ANTONIO TORRES.

Palacio de Gobierno de Colombia, en Bogotá a 22 de febrero de 1826 - 16° *(de la Independencia)*.

Ejécútese.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. Por su Excelencia el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado del Despacho del Interior, JOSE MANUEL RESTREPO.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database  
(Copyright and Disclaimer apply)